

LA LEGISLACIÓN DEL XIX FRENTE AL ARTE DE ENSEÑAR, LA EDUCACIÓN Y LOS EDUCADORES EN LOS ARTÍCULOS DE LEOPOLDO ALAS, "CLARÍN"

Javier López Quintáns

(IES "Ramón M^a Aller Ulloa", Lalín, España)

javierlopezquintans@yahoo.es

RESUMEN:

El trabajo aporta un recorrido por la legislación educativa del siglo XIX para después proponer las ideas sobre educación de Clarín. Se describen las colaboraciones periodísticas clarinianas con las reflexiones sobre el mundo de la educación, los educadores, los legisladores, la metodología y los alumnos, y cómo se muestra con ello un afán reformista.

Palabras clave: legislación, educación, siglo XIX, periodismo, Clarín.

ABSTRACT: The paper provides an overview of the educational legislation of the nineteenth century and then propose Clarín's ideas on education. We describe the journalistic Clarín's partnerships with reflections on the world of education, educators, legislators, methodology and students, and how it is displayed with a desire for reform.

Key words: law, education, nineteenth century, journalism, Clarín.

1857-1878

1879-1882

1882-1890

1891-1894

1895-1897

1898-1901

La legislación educativa, a lo largo del siglo XIX, perfila claroscuros de oscilante interés, entremezclados en los torbellinos políticos y alternancias en el poder. Pensadores, periodistas, críticos o intelectuales se implicaron en la

discusión sobre los cambios que en el mundo educativo afloraban. De ellos, este artículo recupera una voz singular, una mirada única y beligerante, la de Leopoldo Alas "Clarín".

El maestro Yvan Lissorgues, en su fundamental *Clarín político*, reflexionaba acerca de las ideas que sobre el mundo de la educación había apuntado Clarín, incansable cronista que lega para el lector curioso una enjundiosa y abultada producción periodística¹. De lo que toca al plantel legislativo de la época que a Clarín le tocó vivir (o padecer), Lissorgues enhebra las alusiones al universo pedagógico según Alas y aclimata sus aseveraciones con referencias al entramado legislador, entonando como apertura la reaccionaria circular del ministro de Fomento (el marqués de Orovio en 1875), artífice de la recuperación del estandarte católico como parte de la concepción del Estado. Conocemos igualmente gracias a esta obra el proyecto de Constitución en 1876, que degenerará en un ambiguo papel por parte de una Iglesia; las medidas de Toreno (ministro entre 1875 y 1881), del desagrado del autor; el halo de libertad con las instrucciones reparadoras del ministro José Luis Albareda en 1881; el decreto de Linares Rivas de 1889 para prohibir las recomendaciones; el decreto de 1897 por el que sólo españoles podían ser catedráticos de lenguas vivas; el decreto de García Alix en 1900 acerca de la enseñanza en línea espiritualista en los Institutos de Psicología, o los desajustes entre los sucesivos ministros Gamazo, Pidal y García Alix. El análisis de Lissorgues acumula información detallada sobre la concepción clariniana del mundo educativo; en esa dimensión debemos enfocar (como dicta el maestro) sus ideas krausistas, las concomitancias con Giner (con matices, dada la importancia que la memoria y el esfuerzo como herramientas de estudio tienen para Alas, frente a la más revulsiva posición de Giner), las polémicas orbitando en torno a Piernas o Rafael Ureña (víctimas de la corrupta maquinaria de acceso a cátedras), la carencia de medios en el mundo educativo (bajos sueldos, inexistencia de intercambios con el extranjero), o las malas prácticas de universidades como la de Salamanca.

¹ Y. Lissorgues (2004), *Clarín político*, Oviedo, KRK.

Las pretensiones de este artículo, comentadas las ideas anteriores, son mucho más modestas, ante la existencia de dicho manual, imprescindible para entender la concepción de Clarín sobre la educación. Las líneas que ahora se ofrecen adoptan otro camino con el que clarificar y aportar al que lea ciertos datos sobre los últimos cuarenta años del siglo XIX. Se pretende, así pues, recopilar parte imprescindible del material legislativo que sobre educación hallamos en tal periodo. Buscamos con ello presentar cierta síntesis de lo que se trabajó sobre educación. A la par, recuperamos algunas alusiones de Clarín en su obra periodística, referencias fundamentales para entender las inquietudes que sobre el mundo de la enseñanza emergían. Sirva pues este artículo como documento de presentación del material legislativo del XIX, condimentado con disquisiciones clarinianas en algunos casos ya comentadas por la crítica (pero no por ello de menos necesaria rememoración) al lado de nuevos extractos a nuestro juicio de ilustrativo interés. Tomemos a Alas, eso sí, como hilo conductor, para que, según la tónica de lo que se dice, dividamos en apartados nuestro trabajo. Como pedagógico es también el afán de este artículo, los bloques cronológicos que se ofrecen siguen la propuesta de la más completa edición de la obra periodística de Clarín (véase la Bibliografía), salvo el primero de ellos que arranca con la fecha de una Ley General de Educación, la de Moyano.

1857-1878

Nuestro recorrido debe partir, inexcusablemente, de la ley que ofrece los cimientos de nuestro sistema educativo durante décadas. Del 9 de septiembre de 1857 es la «Ley de Instrucción Pública», promovida por el ministro Moyano, nacida bajo el afán de organizar el desconcertante aluvión de legislación educativa de las décadas previas. Promueve el documento a partir de una ley de Bases que solamente incluía tres decretos, y que presenta aprovechando que las Cortes estaban a punto de irse de vacaciones. El documento legislativo observaba una división entre primera enseñanza (totalmente gratuita y obligatoria) en el Título primero («De la primera enseñanza»). A su vez, esta se

subdividía en elemental² y superior³. Se compensaban las omisiones citadas en la educación de mujeres con «Labores propias del sexo», «Elementos de Dibujo aplicado a las mismas labores» y «Ligeras nociones de Higiene doméstica». De igual forma se contemplaba que sordomudos y ciegos accediesen al sistema educativo.

Por su parte, la segunda enseñanza (a partir de los nueve años y tras haber superado un examen) incluía estudios generales del primer y del segundo período⁴. En tal compendio, se legislaban estudios de aplicación y se precisaba el acceso a los estudios universitarios con el título de Bachiller. En suma, la ley Moyano se mantiene vigente hasta el año 1970, si bien estuvo afectada por disposiciones de diferente alcance y en sí misma entraña un talante moderador y nada radical: anotemos que la obligatoriedad de la enseñanza afectaba únicamente al periodo primario, convirtiéndose el resto de etapas en una especie de coto de las clases burguesas (de hecho, la enseñanza primaria y secundaria eran financiadas por municipios y diputaciones, con todas las arbitrariedades que este tipo de gestión implicaba).

De igual forma, promovía una estructura de autoridad piramidal cuya cúspide era el ministerio de Fomento. Como mecanismo supervisor se desarrollaba el cuerpo de inspectores, de ineficacia tal que será objeto de diversa sátira. Asimismo, parciales y sesgadamente hilados son los diferentes informes y memorias que sobre educación e implantación del sistema educativo se desarrollan en años sucesivos⁵. Desde un enfoque meramente crematístico, la ley permitió una mejor dotación material de las escuelas consideradas como públicas, si bien dentro de límites modestos. Más llamativa, por su presencia constante, es la falta de preparación pedagógica de los docentes, siendo requisito casi único para desempeñar su labor la posesión de un título académico

² Incluía «doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, acomodadas a los niños», «Lectura», «Escritura», «Principios de Gramática castellana, con ejercicios de Ortografía», «Principios de Aritmética, con el sistema legal de medidas, pesas y monedas» y «Breves nociones de Agricultura, Industria y Comercio, según las localidades», excluido esto último en la educación para las mujeres.

³ Con «Principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura», «Rudimentos de Historia y Geografía, especialmente de España», «Nociones generales de Física y de Historia natural acomodadas a las necesidades más comunes de la vida», excluido lo primero y tercero en la educación femenina.

⁴ 4 años a los que se accedía con un examen de ingreso de las materias de primer ciclo.

⁵ Desde el espíritu liberal de la Constitución de Cádiz y la fundamental *Memoria sobre educación pública* de Jovellanos en 1805, ciñámonos, por ejemplo, según las acotaciones cronológicas de este trabajo, a las Memoria de 1854; Estadística quinquenal 1850-1855, Estadística de 1870, Estadística de 1885, etc.

oficial. Apósitos leves mitigaban este panorama, siendo significativa la influencia de las doctrinas pedagógicas froebelianas, creándose en 1873 una cátedra de pedagogía inspirada en sus postulados. Fiedrich Wilhem Froebel (1782-1852), embebecido en el movimiento romántico alemán y promotor de la conocida como Escuela Nueva, consideraba la necesidad de que el alumno exteriorizase sus aptitudes naturales, siempre desde una edad temprana. Concibe un jardín de infancia en el que la libertad y la creatividad eran ingredientes indispensables:

El jardín de Infancia Froebel, más que cualquier otro método, fue el responsable de popularizar la educación infantil de la primera infancia en todo el mundo. Froebel creó el círculo de la mañana, la mesa de arena, el uso de la papiroflexia para enseñar matemáticas, el uso del juego en bloque, el concepto de texto preparado y la idea de la educación basada en el juego y centrada en el niño. Su método propone educar al niño a través de actividades (y estudio de la naturaleza) que apoyen su consideración de que los humanos son seres creativos (Morrison, 2005: 67).

La Escuela Normal Central de Madrid (y con ella la Escuela Modelo de Párvulos), a partir de 1874, hará suyos parte de estos principios dentro de una limitación de medios que parcialmente los alejaba del ideal arquitectónico de jardín de infancia froebelian. La escuela central de Madrid conoce unos años iniciales de dinámica actividad, a través de figuras como Laureano Figuerola, Joaquín Avendaño o Mariano Carderera (226), y en el año 1858 se creaba la Escuela Normal de Maestras en un contexto poco propicio a la formación de las mujeres. Con todo, serán sobre especialmente los krausistas y bajo su influencia la Institución Libre de Enseñanza los que plasmarán el espíritu de la ley más eficazmente (De Gabriel, 1994: 226).

Una de las principales novedades de la mencionado ley radica, precisamente, en su mismo estatus, dada la notoria carencia de un documento de esa categoría (en referencia a la educación) en décadas precedentes (Ávila y Holgado, 2008: 64). Con la ley Moyano, según lo dicho, se cimientan los principios educativos del siglo XIX, alcanzando específicamente logros como los que siguen:

(...) su marcada concepción centralista de la instrucción; el carácter ecléctico y moderado en la solución de las cuestiones de la Iglesia en la

enseñanza o el peso de los contenidos científicos en la segunda enseñanza; la promoción legal y la consolidación de una enseñanza privada, básicamente católica, a nivel primario y secundario; y, por último, la incorporación definitiva de los estudios técnicos y profesionales en la enseñanza postsecundaria” (2000: 41).

A partir de entonces, surgen rectificaciones y añadidos que acaban a la postre facilitando la aparición de un panorama legislativo intrincado y de presentación muchas veces confusa. Extraeremos parte de este opaco espectro en las líneas que siguen, y advertiremos implicaciones de tales medidas, como eco (en mayor o menor tono) en la obra de Clarín.

La telaraña de material legislativo se complica en el avance de los años. Con el plan Moyano, el sistema universitario quedaba organizado en distritos gobernados por un rector y asesorado por el Consejo Universitario y las Juntas Provinciales de Instrucción Pública y las Juntas Locales de Instrucción Pública. No se hacía más que maniatar la libertad universitaria, supeditada a los poderes políticos, de los que serían displicente y obsequioso subordinado el cuerpo de inspectores. Las reformas afectarían a oscilaciones desconcertantes en la configuración de los planes de estudio⁶. El desarrollo de la ley es golpeado sin compasión por los azarosos acontecimientos, pues estalla la Revolución del 68 que la deroga con el Decreto de 14 de octubre.

La ley mencionada de 2 de junio otorgaba un mal disimulado papel a la iglesia; de su frustrada condición y escasa trascendencia posterior podemos mencionar el intento de eliminar el distingo entre escuelas elementales y superiores. El sexenio revolucionario emprende entonces medidas revitalizadoras de imposible cuajado, dada la brevedad del período reformista (1868-1874): una brisa efímera en un océano. El Decreto de 21 de octubre de 1868 establecía la libertad de enseñanza y de elección de libros de textos por los docentes, libertad sin cortapisas pero en ciernes, una libertad que no debía limitarse a «los individuos: es preciso extenderla a las Diputaciones y a los Ayuntamientos» (*Gaceta de Madrid*, jueves 22 de octubre, página 16). Sobresale el artículo 5,

⁶ Con el Real Decreto de 11 de septiembre de 1858 se fija el de la Facultad de Filosofía y Letras, Derecho, Medicina, Ciencias exactas, físicas y naturales, y Farmacia.

acerca de la libertad en educación, y el 6, que autoriza a cualquier español a fundar «establecimientos de enseñanza»; o el artículo 11 que delimita la obtención del título si se han cursado las asignaturas necesarias (prescindiéndose de la obligatoriedad de pasar por un número mínimo de años). De todos, despunta la libertad, Libertad como fundamento de la enseñanza: el profesor no debe presentar el programa de la asignatura y se eliminan los estudios de Teología.

El decreto de 25 de octubre de 1868, también de Zorrilla, establece los estudios de enseñanza secundaria y deroga la normativa universitaria de 1866. Merece comentario el artículo 7, triste testimonio del derrotero errático por el que pasará la enseñanza de lenguas clásicas en el sistema educativo español: «no se exigirá el estudio del latín para ingresar en las Facultades de Ciencias de Farmacia y Medicina» (*Gaceta de Madrid*, lunes 26 de octubre, página 4).

El período revolucionario trata de ofrecer remiendos ante olvidos, negaciones o medidas de afán conservador. Por ello, el 6 de febrero de 1869 se reconocen los estudios cursados en Portugal, con el objetivo de favorecer «amistad cordial y sincera» y estrechar los lazos entre ambos países” (*Gaceta de Madrid*, domingo 7 de febrero, página 1). El decreto de José de Echegaray de 28 de septiembre de 1869 daba un paso más en ese pálpito renovador reconociendo los estudios de Bachiller promovidos por Centros Libre de Enseñanza bajo la tutela de Diputaciones y Ayuntamientos, testimoniando con ello la sintonía con el decreto de catorce de enero y la circular del 14 de septiembre (véase el artículo 1: *Gaceta de Madrid*, miércoles 20 de octubre de 1869). Mientras, con Decreto de 3 de junio de 1873 el ministro de Fomento Eduardo Chao reorganiza los estudios de segunda enseñanza para obtener el título de Bachiller (*Gaceta de Madrid*, 8 de junio de 1873, pág. 664). Los tortuosos senderos por los que se balancea la historia dejan numerosos *cadáveres*, como ocurre con el Plan de Pérez Costales de 3 de julio de 1873 que no llega a aplicarse por la caída de la República.

En el año 1874 la aventura emprendida tras la revolución del 68 llega a su fin, e inicia su curso la restauración borbónica y de su mano políticas conservadoras que suponen un ominoso retroceso con respecto a los avances del

período previo. El 25 de febrero de 1875 un viejo conocido, Orovio, con renovadas fuerzas obligaba a los docentes a dar cuenta de los manuales que empleaban y el plan de estudio, una imposición causante de encendidas polémicas por la cuestión de la libertad de enseñanza (en su esencia vulnerada). De dichos desencuentros (la conocida como segunda cuestión universitaria) se produce un feliz alumbramiento, la Institución Libre de Enseñanza (de Giner, Azcárate, Costa, Salmerón y tantos otros), de un laicismo declarado en sus opiniones sobre educación en lo que manifestará clara sintonía Clarín. Una Institución de la que germinan el Museo de Instrucción Primaria (1882), el *Boletín de la Institución Libre de Enseñanza* (1877-1936) o el Instituto de Reformas Sociales. Una Institución, al cabo, que defendía una autonomía plena frente a los poderes fácticos, que se autosubvencionaba, que se apartaba de cualquier oficialidad o reconocimiento público de los estudios que promovía, que incitaba a la libertad del conocimiento y a la participación activa y creativa del alumno hasta forjar un hombre nuevo bajo los postulados del krausismo (Posada, 1981: 36; López Morillas, 1990: 9; Jiménez García, 32: 2002).

La ILE siempre fue mirada con recelo desde el gobierno. La legislación aparece amoldada y subordinada a los tiempos políticos, y entre los años 1875 y 1902 alternan en el poder el partido conservador de Cánovas y el liberal de Sagasta. Es precisamente esta alternancia la que desemboca en la disparidad de disposiciones educativas.

Con la Restauración, la universidad recobra su papel de oscuro objeto de deseo. No es único el Decreto de Orovio de 27 de octubre de 1875, reorganizando estudios universitarios⁷. Tal difuso reglamento se traslada a la formación de un cuerpo de inspección ineficaz e inoperante. Ya en el año 1849 se trató de vertebrar una normativa acorde con un organismo revisor necesario, que al final acabó siendo brazo ejecutor de la represión de ideas progresistas en momentos de tendencias políticas contrarrevolucionarias. No en vano, los propios inspectores estaban controlados por mandos que supervisaban con un

⁷ Véase el decreto de 9 de diciembre de 1868, que permite que cada provincia tenga al menos un inspector; o el Decreto-Ley de 10 de diciembre de 1868 de M. Ruiz Zorrilla, que regula el nombramiento de tales cargos.

celo dispar su actividad, esto es, el acatamiento de las directrices dispuestas desde el ministerio.

De lo afirmado, tema de esencial interés es el de la libertad de enseñanza, y el peligro creciente que afronta ante sucesivas medidas ministeriales; las mismas que arrancan la repulsa de eminentes figuras intelectuales en lo que se conoció como la «cuestión universitaria». La Ley de Instrucción Primaria de junio de 1868 (de talante reformista) derogaba una ley previa de 1864, que acrecentaba el poder interventor de la iglesia (como la obligación de jurar profesión de fe en la investidura de licenciados y también doctores, fruto del Concordato pactado con la Santa Sede en 1851). La procura de la libertad de enseñanza tiene otros hitos, representados por el decreto de 21 de octubre de 1868 de Zorrilla (la defensa de la libertad de cátedra). Con el sexenio revolucionario las ideas krausistas adquieren un propicio caldo de cultivo, auspiciado en gran medida por una burguesía progresista que accedía al poder. También la libertad en la enseñanza es punto notorio del Proyecto de Constitución Federal de la Primera República en 1873, ratificado en la Constitución de 1876, pero no deja de ser, como lo hasta aquí expuesto, una mera ráfaga de aire en un clima adverso. El confesionalismo, salvo despuntes como los anteriores, fue la nota dominante en la legislación educativa.

¿Y qué podemos decir de Clarín en estos últimos años, como espectador que disfruta de una buena palestra, la prensa, para alzar su voz? De sus pensamientos queremos entresacar algunas notas. Clarín defiende una actitud renovadora, y en ese impulso ataca las reformas del sistema educativo promovidas por el ministro de Fomento, Orovio, tendente a introducir principios religiosos en la enseñanza de la ciencia⁸. Lo censura en más ocasiones, frente a la libertad de pensamiento que desde su cátedra promovían en el pasado figuras como Salmerón en la Universidad Central⁹.

Este perfil combativo despunta con igual arrojo en la crítica que dirige a la circular promovida por Queipo de Llano a través del director de Instrucción Pública. Alude en concreto a la paga de 12000 reales con descuento a los

⁸ «El señor Orovio ante la ciencia, o lo que es parecido, la ciencia ante el señor Orovio», *El Solfeo*, 6, 11 de abril de 1875.

⁹ «Nuestra metafísica», *El Solfeo*, 368, 10 de octubre de 1876.

profesores (descuento sujeto a que se impartan contenidos en la materia; en caso de no ser desarrollados en su totalidad, implicarían una rebaja en el sueldo)¹⁰. Con Clarín anotamos algunos de los problemas en la educación, como el peso todavía esencial del mundo religioso o la escasa remuneración de los docentes. Por ello, en su diana aparecen muchas de las medidas confusas, contradictorias, que conoce ya el lector, estampa de un sistema incapaz de vertebrar una legislación educativa sólida. En ese umbral del desconcierto dispara contra el conde de Toreno, artífice de instrucciones ilógicas acerca del proceso de matriculación en centros educativos (en concreto, la disposición de que los estudiantes se matriculen con el 30 de septiembre como fecha límite¹¹). En suma, percibimos los albores de un Clarín interesado por la educación y los educadores, de un Clarín que comienza a señalar su admiración por Giner de los Ríos (así lo vemos en las apreciaciones en relación con *Estudios políticos y jurídicos*, *Estudios de literatura y arte* o *Estudios filosóficos y religiosos*¹²):

Leopoldo Alas se sintió siempre discípulo de Giner. En la etapa de los "Preludios" la devoción por el maestro le lleva a escribir la reseña de La familia de León Roch (...) a propósito del personaje de León y de sus insuficiencias como arquetipo del intelectual krausista (insuficiencias señaladas días antes por una reseña de Giner) (...). Obviamente el hombre nuevo que Clarín escribe con sus habituales cursivas no es otro que el propugnado por Giner con el Idel de la Humanidad como guía (...). Don Francisco Giner había expresado en 1870 haciendo apresurado inventario de la Gloriosa, su desazón y desencanto por lo sucedido: el 68 se había fraguado desde la libertad, la lealtad (...). Giner (...) trazaba la dirección de un camino que la verdadera juventud activa, inteligente y enérgica debía recorrer (Sotelo Vázquez, 2002: 95).

En esta época indentificamos al Clarín defensor de una educación nueva, en un momento en el que otros intelectuales buscaban la necesaria reforma: Giner, fundamental; pero también muy relacionado con él los defensores de una nueva pedagogía, como la froebeliana (piénsese en Pedro de Alcántara García o Fernando de Castro¹³). Alcántara García es autor del sugestivo manual *El método activo en la enseñanza* (1891), o del *Compendio de pedagogía teórico-*

¹⁰ «Torenología», *El Solfeo*, 373, 15 de octubre de 1876.

¹¹ «La planta de Toreno», *El Solfeo*, 633, 25 de septiembre de 1877.

¹² «Libros y libracos», *El Solfeo*, 47, 17 de octubre de 1875; «Libros», *El Solfeo*, 277, 11 de julio de 1876; «Libros», *El Solfeo*, 382, 24 de octubre de 1876.

¹³ P. Lahoz Abad, *op. cit.*, p. 125.

práctica (1891), entre otros muchos textos. Su figura estuvo muy ligada a la Escuela Normal de maestros de Madrid, y puso en práctica los postulados citados del método frebeliano al que precisamente dedica su manual *Fröbel y los jardines de infancia* (1874). Funda, asimismo, en 1891 *La escuela moderna*, una publicación periódica dedicada a la práctica pedagógica. La labor de pedagogo del autor merece los elogios de Clarín, puesto que observa su capacidad de desarrollo de un método riguroso.

1879-1882

Retornemos al referente del material legislativo, para acompañar la crónica de las apreciaciones de Clarín. El Real Decreto de 13 de agosto de 1880 (*Gaceta de Madrid*, 16 de agosto de 1880, tomo 3, pág. 499) del ministro de Fomento en gobierno de Cánovas, Fermín de Lasala y Collado, establece el reconocimiento de los estudios libres para los exámenes de 1881, acorde con los Reales Decretos de 4 de junio y 27 de octubre de 1875 (artículo 1)¹⁴. También los continuos cambios y efímeras remodelaciones salpican en marea insistente el mundo de la universidad¹⁵. Cuestión aparte es la escasa remuneración del profesorado, sujeta además a arbitrariedades incomprensibles dependiendo del ámbito territorial. Hacia el año 1880, los sueldos variaban entre las 125 pesetas anuales y las 2000 para los maestros, siendo muy inferior la paga de las mujeres.

La legislación que antecede supone una vez más la muestra de un poder legislativo incapaz de fijar una norma válida y estable; tal ineficacia, bajo inclementes y torpes inexactitudes, provoca un malestar significativo entre los actores del mundo de la educación. Clarín observa en algunos de sus trabajos las deficiencias del sistema y, bajo un impulso sin duda provechoso, reflexiona sobre el camino que se debe seguir bajo las bondades de un mundo académico

¹⁴ Latín y Castellano con ejercicios prácticos, Retórica y Poética, Psicología, Lógica, y Filosofía Moral, etc.

¹⁵ Pensemos en los casos que siguen: el 13 de agosto de 1880 un Real Decreto modifica el plan de estudios de la Facultad de Ciencias; el 29 de abril de 1881 Alvareda (ministro de Fomento de talante liberal, durante los años 1881-1883, bajo la presidencia de Sagasta) decreta que se enseñe de forma no obligatoria «Filosofía de la Historia» en la Universidad Central; del año 1884 es el plan de Sardeña (ministro en el gabinete de Posada Herrera de 1883 a 1884) de reforma de los planes médico y farmacéutico.

en el raíl adecuado. En esa tesitura, alaba la labor del profesor Campillo, docente en la Universidad de Oviedo¹⁶, con su *Lecciones de Calotecnia*, manual pensado para un curso de literatura española («Un libro nuevo», *Revista de Asturias*, 6, 25 de febrero de 1879). Campillo, de ideología discordante con lo que en esencia defiende Clarín, se convierte en un referente por su capacidad de diseñar un libro de texto adecuado, ante la maraña confusa y deficiente de los que circulaban en la época (a juicio de Leopoldo Alas). Cuestión aparte son los posicionamientos de Campillo de tono católico y sus recelos ante el espíritu krausista, por lo que creemos conveniente hacer un paréntesis, recuperando palabras olvidadas. Apuntemos a que Campillo pronunció tres discursos inaugurales de la Universidad de Oviedo (1866-1867, 1869-1870, y 1875-1876); esto decía en el de apertura del curso académico de 1866-1867:

Jóvenes alumnos, vosotros de quienes es el porvenir de la patria, cuya gloria científica estáis llamados a conservar y aumentar; cuando con el corazón abierto a la esperanza, y con el generoso afán de grandes empresas, a que os impulsa vuestra propia lozana vitalidad, os lancéis en el difícil camino de la ciencia, hacedlo con fe, [el subrayado es mío] porque la poca filosofía mata tanto como la mucha ilustra y fortalece el alma

De fe en la ciencia, en el conocimiento, nos hablará Clarín, el mismo que certifica las habilidades de Campillo como pedagogo en el manual de literatura. Lo alaba en tanto que libro de intenciones didácticas, un ejemplo singular, si bien censura la selección de autores que conforman su contenido. Las insuficiencias que como achaques endémicos aquejan a los libros de texto del momento adquieren carácter de problema esencial. La virtudes de un didactismo bien entendido, conexo al arte de enseñar en todas sus excelencias, son la vía propicia para la mejora de un sistema educativo renqueante al que las leyes sucesivas solo sumen en un más profundo sopor. No duda: la producción de libros de textos por parte del profesorado es escasa y lo que hay, mediocre¹⁷. Sí se distinguen, con todo, pequeños destellos abriendo paso en tan persistente

¹⁶ Campillo fue Catedrático de latín y griego del Instituto de Ávila (1862-1864); Catedrático de la Universidad de Oviedo de Historia Universal y de Literatura Española (1864-1881); Catedrático de literatura latina en la Universidad de Valladolid (1881-1886) y Catedrático de Historia de la Filosofía en la Universidad Central (1902).

¹⁷ «Nuestra literatura en 1879», Los lunes del Imparcial, 19 de enero de 1880.

penumbra. Dejemos ya a Campillo. Otro caso singular es el de Adolfo Buylla¹⁸, que sintetiza un buen ejemplo de docente universitario, serio, riguroso; como sincero es el elogio hacia Vallina (profesor de Historia Natural), o Rafael Ureña (de Derecho político y administrativo¹⁹).

Clarín bucea en temas más candentes, del calado de la libertad de enseñanza, que tantas idas y retrocesos había padecido en la legislación del XIX. Con su mirada disconforme, la independencia del profesorado es puesta en tela de juicio: se cuestiona el procedimiento de selección y las intrigas e influencias políticas a las que están sometidos²⁰. El profesor no debe limitarse a contar lo que ya se ha dicho antes, asépticamente, sino además crearse un punto de vista personal que ha de ser transmitido²¹. Con ello anotamos la necesidad de una educación como vehículo del cambio, en la que el docente debe ser, desde la óptica clariniana, un motor fundamental.

Voz que disiente y que, en afán polemista, se encara. Sin ambages, censura al conde de Tornero y sus ansias de poner orden en el ámbito de las universidades, después de favorecer él mismo la desorganización. Es esta una censura que, en sus entrañas, rebate el deseo de controlar todas las actividades de los estudiantes. También el Real Decreto de 1880 se convierte en blanco de sus dardos²². A su parecer, el nuevo plan de estudios fijado para las universidades presenta abundantes errores, de una dimensión tal que salpica al orden lógico de las asignaturas o a la denominación adecuada de las mismas ("Palique importante", *La Unión*, 537, 25 de agosto de 1880). Observamos, en fin, una zoz clariniana que disiente, que apostata de la perniciosa decadencia del sistema.

1882-1890

18 Catedrático de Economía Política y Hacienda Pública en las Universidades de Valladolid y Oviedo.

19 «La universidad de Oviedo», *La Ilustración Gallega y Asturiana*, 29, 18 de octubre de 1881.

20 «Otro botón», *La Unión*, 186, 13 de abril de 1879.

21 «Lo que ha de enseñarse según *El Liberal*», *La Unión*, 251, 1 de julio de 1879.

22 «Palique», *La Unión*, 314, 7 de octubre de 1879.

En estos años, nuevas leyes se construyen en el mundo universitario. Considérense, entonces, las reformas de Gamazo, Ángel Carvajal y Fernández de Córdoba, y Montero Ríos el 3 de septiembre del año 1884, Pidal regulaba las escuelas de formación de maestras (*Gaceta de Madrid*, domingo 7 de septiembre de 1884, tomo III, pág. 895). De indudable interés es este decreto como muestra del olvido al que el cuerpo de maestras estuvo condenado. Pensemos que, si bien ya con la ley de Moyano se destilaban los principios para su regulación, hasta el año 1882 no se dispone, con el Reglamento Orgánico de la Escuela, que el centro tenga biblioteca propia. Implica una ilógica situación que denuncia la penuria de medios y la desatención no solamente hacia el sector femenino sino en general hacia el cuerpo de maestros.

La historia de las Escuelas Centrales es larga y enjundiosa. Ya en el siglo XVIII conocemos de la existencia del «Colegio Académico de profesores» y la «Academia Particular de profesores de primeras letras». A principios del XIX surge el Real Instituto militar pestalozziano. Pestalozzi (1746-1827) defendía una mayor atención a los aspectos psicológicos de la formación del niño, basada en la libertad y en el conocimiento de los elementos de la naturaleza fácilmente perceptibles por el discente. Una década después de la puesta en marcha del Instituto Militar aparecía la Escuela de Enseñanza Mutua y el Plan General de Instrucción Pública del Duque de Rivas en los años 30, y solidifica en la aparición del Seminario Central de maestros del Reino. A partir de ahí, se crearán las Escuelas Normales para la formación de maestros, de carácter provincial. Señalemos además que el mencionado plan Rivas perfila axiomas de recurrencia significativa en las décadas posteriores, díganse la estricta centralización administrativa en las decisiones en lo referente a educación, la libertad limitada de cátedra o la gratuidad para períodos elementales (no así medios y superiores).

Retornando al período cronológico acotado, el mismo ministro Pidal, mediante Real Decreto de 24 de agosto de 1885, regulaba por enésima vez el acceso al cuerpo de inspectores. No será el último intento. En el ámbito de la enseñanza secundaria, el Real Decreto de 27 de agosto de 1888 de José Canalejas y Méndez (*Gaceta de Madrid*, sábado 1 de septiembre de 1888, tomo III, pág. 641) prohíbe que se celebren exámenes para el título de Bachiller en

colegios privados de segunda enseñanza. Viene a ser esta disposición un intento nuevo de afianzar un poder centralizado, de lo que ya se había dado muestra con la creación de las Juntas provinciales y del cuerpo de inspectores.

De estos años, con la óptica de Clarín, nos resulta sugerente su implicación en la demanda de manuales adecuados, pues no en vano una de las preocupaciones más importantes del autor es la didáctica y el enfoque pedagógico. Al cabo, denuncia el escaso avance de la universidad española²³, lo que no debe sorprender, ante la carencia de una base adecuada para el progreso, de un sistema bien vertebrado capaz de aspirar a la excelencia. Muy esclarecedor es el conglomerado legislativo que hemos presentado sobre el sector. De igual forma, el confesionalismo se convierte en preocupación persistente. No en vano, desde el mundo religioso pocas voces defendían un cambio en el mundo educativo, siendo caso especial Andrés Manjón y sus Escuelas de Ave María granadinas en 1889. El sacerdote consideraba que la educación era el arma básica para erradicar la pobreza y combatir la ignorancia como lacra de la sociedad y lastre de las clases más pobres. La humanización de la enseñanza, según sus preceptos, albergaba un afán reformista y un empeño claro de instruir a los grupos más humildes. Clarín, en la misma época y desde una ideología radicalmente dispar, advertía asimismo sobre la necesidad de una educación nueva, proyectada en el futuro como canal para la reforma.

1891-1894

El mundo intelectual insistía en la búsqueda de modificaciones en educación, pero las autoridades manifestaban una clara incapacidad para estructurar tal cambio. Se trató, en vano, de asentar el organigrama de los centros educativos y regular el acceso a los puestos de mayor autoridad. El Real Decreto de 8 septiembre de 1893 del ministro liberal con Sagasta Segismundo Moret (*Gaceta de Madrid*, miércoles 13 de septiembre de 1893, tomo III, pág. 995) disponía el procedimiento de elección de los directores de colegios de segunda enseñanza, modificando el Real Decreto de 24 de noviembre de 1892; y

²³

«Revista mínima», La Publicidad, 4255, 30 de octubre de 1889.

se intentó, como añadidura, asentar un plan de estudios duradero, pero se alzó un nuevo fracaso. En el afán moldeador del ámbito educativo sobresale el Real Decreto 15 de septiembre de 1894 del ministro liberal Alejandro Groizard (*Gaceta de Madrid*, sábado 18 de septiembre de 1894, pág. 983); documento que reorganiza los estudios de segunda enseñanza.

En el decreto Groizard se diferenciaban estudios generales y preparatorios, con sus materias (artículos 1 y 2), y fue contestado por los padres ante el encarecimiento de los precios (recordemos que únicamente el período primario era sufragado por las autoridades), por los estudiantes ante la imposición de la reforma (ya que no se preveía una implantación gradual), y de la iglesia, molesta por la inexistencia de la religión como materia (sus presiones tendrán su fruto, pues se ofertará finalmente como optativa). Es un nuevo intento de poner orden que no estará exento de vaivenes, pues con el Real Decreto de 30 de noviembre de 1894 de Joaquín López Puigcerver (*Gaceta de Madrid*, sábado 1 de diciembre de 1894, tomo IV, pág. 731) se modifica el plan de estudios de segunda enseñanza.

Observemos tras lo dicho como contempla el mundo educativo Clarín. El autor considera ineficiente el sistema de examen en el ámbito universitario y pone en tela de juicio la labor de algunos catedráticos, que conciben los tribunales de examen como vehículo de beneficio propio y medio de devolución o cobro de favores²⁴.

La gran cuestión social en España, a juicio de Clarín, es la educación. Porque no en vano es esta el motor del progreso, del cambio, y la herramienta de lucha contra la miseria. Tal aserto lo despliega en paralelo con su concepción de lo que se practica en política, tijeateada por unos representantes carentes de una formación sólida. Leopoldo Alas afirma que hay que decidir qué es lo que procede enseñar, pero igualmente invertir dinero, con lo que la creación de un Ministerio de Instrucción Pública puede solventarlo²⁵; idea esta (la creación de un ministerio centrado en una actividad tan esencial) que era promovida por el pensamiento regeneracionista. A la par, otra cuestión candente era la instrucción de la mujer, para él necesaria, pero no una educación «hombruna», en sus

²⁴ «Palique», Madrid cómico, 434, 13 de junio de 1891.

²⁵ «La cuestión de España», La correspondencia de España, 6 de junio de 1892, 9 de julio de 1892.

palabras, que no tenga en consideración las diferencias evidentes entre hombres y féminas, manifiestas desde una perspectiva meramente biológica²⁶. Desde aquí era mucho menos radical, pero al fin concordante como el pensamiento biologicista de la época.

Dentro de las polémicas del momento, el autor toma partido en la discusión que promueve el Consejo de Instrucción Pública acerca de si la educación debe ser "serial o cíclica". Con ironía, advierte que debería ser *seria*, y bastaría. La culpa, para él, quizás no esté ni en la preparación de los profesores ni en el grado de interés del alumno, sino en el método pues la principal carencia estriba en que no se prepara al docente en el arte de la pedagogía. Lo fundamental está en que lo que se enseñe sea asimilado por el discípulo, en que se afiance el aprendizaje. Clarín demuestra un interés palpable en lo que en la actualidad se sigue repitiendo en los círculos educativos hasta el hartazgo: la necesidad de un mayor peso de las herramientas de aprendizaje y de la metodología. En esa lucha, critica a los legisladores, únicamente centrados en valorar los conocimientos de los docentes más que en su capacidad para enseñar. Clarín alude a un modelo positivo, el francés Fouillée, ideólogo de una reforma bajo el mismo espíritu. Acción e inteligencia, con la capa del positivismo espiritualista, se cogen de la mano para Fouillée, filósofo y docente en Montpelliere o París, que en *La Réforme de L'Enseignement* sintetizará los principios del cambio que propugna, principios que previamente había admirado ya Clarín en su obra:

1. La necesidad de reformulación del sistema clásico de educación: "il reste toujours quelque chose de l'éducation reçue, surtout de l'éducation classique, qui est une culture et non un savoir. Il n'en est pas moins vrai que l'enseignement doit être organisé de manière à ne pas produire autant de déchets, à laisser aux élèves qui n'ont pas réussi un bagage à la fois honorable et utile. On le voit, les conditions sociales qui s'imposent à l'Université sont profondément modifiées (...)" (88).

2. La dosificación racional de los contenidos, y la aplicación adecuada de la enseñanza del griego y del latín: "La langue mère, étudiée par tous ceux qui

²⁶

«La correspondencia de España», 18 de noviembre de 1892.

reçoivent une éducation libérale, maintiendra la grande tradition française et empêchera notre langue de dévoyer au gré de tous les décadents. En vertu même du principe : « qualité plutôt que quantité » , mieux vaut pour les élèves moyens une bonne étude de la langue latine qu'une mauvaise étude du grec et du latin tout à la fois" (91).

3. La importancia de la enseñanza de las ciencias, y el peso de la filosofía como elemento transversal en la docencia: "Dans la section des sciences, il faudra insister sur les études fondamentales, exiger beaucoup moins comme quantité et beaucoup plus comme qualité. Enfin, pourquoi ne pas appliquer à la classe de philosophie le système de bifurcation que Ton applique aux classes précédentes? Aujourd'hui, les élèves de mathématiques élémentaires ne suivent qu'un petit cours de philosophie abrégé et très rudimentaire, qui n'a d'autre sanction au baccalauréat qu'une interrogation " (101).

Según Clarín, volviendo a las polémicas citadas, la representación que incluye el Consejo de Instrucción Pública no es la más idónea²⁷. En tal actitud manifiesta su rechazo al sacerdote Palou, miembro del mismo²⁸. Eduardo Palou y Flores, como catedrático de Teología de la Universidad Central de Madrid, impulsó algunas de las medidas más conservadoras en el seno del Consejo, entre ellas la denegación del acceso de la mujer a los estudios universitarios científicos. La cuestión espinosa de la religión en el ámbito educativo emerge, y en ello Clarín se postula en contra de cualquier injerencia de la Iglesia en la enseñanza.

El autor considera que España carece de un movimiento científico moderno, de un sistema universitario a la altura de lo que se hace en Europa. Es

²⁷ La intervención del consejo mostró habitualmente actitudes conservadoras, reacias a la apertura de la universidad. Un ejemplo claro fueron los reparos al acceso de las mujeres a las aulas de enseñanza superior: "La Junta Consultiva de Instrucción Pública tuvo que elaborar una propuesta en octubre de 1887 para llevar al pleno del Consejo sobre cómo había que responder a las instancias que Rafaela Rodríguez Placer y Matilde Padrós habían presentado al Director General de Instrucción Pública solicitando autorización para matricularse en la Universidad, pues no estaban contempladas entre las que podían acogerse a la normativa vigente. Y de nuevo se reprodujo el mismo debate que en la primera ocasión, pues seguía habiendo opiniones enfrentadas entre los miembros (...) sobre los estudios de las mujeres y sobre el ejercicio profesional correspondiente (...). El día 15 de marzo pasó al pleno del Consejo de Instrucción Pública (...)", y este manifiesta su reparos a que las mujeres cursen estudios como los de medicina, entrando en contradicción con un planteamiento del mismo consejo en el año 1882 (Flecha García, 1996: 119-121). A partir de ahí continuará la lucha personal de mujeres como Matilde Padrós para acabar con tal sentimiento.

²⁸ «Revista mínima», La Publicidad, 5341, 14 de marzo de 1894.

en este mismo trabajo donde encontramos una idea capital en su pensamiento de estos años, su consideración de Giner como el primer pedagogo español²⁹. No es el único referente digno de elogio, pues alaba asimismo la iniciativa de Buylla, Posada y Selas (tres intelectuales próximos a la ILE, conocidos como la Generación del Carbayón, que emprendieron proyectos comunes de reforma). Los tres, profesores numerarios de la Universidad de Oviedo, organizaron una visita a Francia, para conocer sus medios y empaparse de sus técnicas y progresos pedagógicos. Recordemos los antecedentes de la experiencia, que se remontan al año 1886:

Ante las posibilidades que ofrece la nueva coyuntura política, Giner y Cossío piensan en efectuar un viaje por Europa para estudiar la organización educativa de diversos países y analizar las reformas pedagógicas que deben introducirse en los establecimientos públicos en España. Así, acompañados por Agustín Sardá, Álvarez Buylla, Adolfo Posada y Sales y Ferré, salen el 18 de julio de 1886, recorren Francia, Bélgica, Holanda e Inglaterra y regresan a mediados de septiembre a Madrid. Giner llega tan entusiasmado de este viaje que redacta unos planes muy ambiciosos para la I.L.E. (Otero Urtaza, 1994: 158-159).

En este mismo trabajo el autor subraya que el gran mal de España es la ausencia de auténtico reconocimiento del trabajo constante y metódico (el que tenga como objetivo el saber por el saber: "Revista mínima", 5636, 8 de julio de 1894). Las líneas clarinianas destacan obras con claro afán pedagógico, algunas de ellas (pocas) ya en uso en los institutos del momento; tal es la condición de la *Psicología* de González Serrano³⁰. Clarín nos evidencia su proximidad al espíritu krausista, así como su concordancia con los postulados regeneracionistas.

El mundo educativo necesita una urgente reconsideración de sus cimientos: la formación en el extranjero y la corrección de las deficientes salidas laborales que ofrecen los estudios universitarios³¹. Recapitulando, no ve Clarín que las autoridades educativas progresen en el difícil campo de arreglar los desbarajustes del sistema, dado que critica las reformas de segunda enseñanza

²⁹ «Un proyecto», *El Globo*, 31 de marzo de 1894.

³⁰ «Psicología, por González Serano. En pro y en contra, por el mismo», *La Ilustración Ibérica*, 605, 4 de agosto de 1894.

³¹ «Un proyecto», *El Globo*, 23 de abril de 1894.

emprendidas por el ministro de Fomento, Groizard, en el que advierte a un hombre carente de preparación para acometer reformas de tal envergadura. Crece en él el desencanto ante un sistema ineficaz, frente a la admiración por jóvenes extranjeros de preparación adecuada, como Arturo Farinelli³².

Advertimos, en paralelo, cuáles son los grandes males del sistema educativo, como la ausencia de trabajos acordes con la preparación al finalizar los estudios postobligatorios, la deficiente formación del alumnado en secundaria, la insuficiente remuneración de los catedráticos o un procedimiento de selección de profesorado serio y alejado de corruptelas³³ (una enfermedad persistente para un enfermo exangüe).

1895-1897

Las fechas que se acotan ven surgir la reforma de los estudios de Segunda Enseñanza por parte de Alejandro Groizard, con cuyas disposiciones el Bachillerato se divide en estudios generales y preparatorios, según se decía. Conviene mencionar el intento de que, con el Real Decreto de 27 de marzo de 1896, se esclarezcan la labor y actuaciones del inspector, un sistema aquejado de corrupción e inoperancia. De las medidas del momento, es de notorio valor la que ahora delimitaremos, relevante porque conecta con una preocupación clariniana esencial (el papel de la iglesia en la educación). Así, el Real Decreto de 12 de julio de 1895 (*Gaceta de Madrid*, 13 de julio de 1895, pág. 166) de Alberto Bosch (ministro de Fomento de marzo a diciembre de 1895) establece la obligatoriedad de la asistencia a la materia de Religión (un curso de tres lecciones semanales, artículo 3). Observamos que fija de nuevo la duración (5 años) y las materias de los estudios de segunda enseñanza (con el Real Decreto de 17 de julio de 1895 de Bosch, *Gaceta de Madrid*, 18 de julio de 1895, pág. 241).

Cerremos este recorrido por el material legislativo con el polémico Real Decreto de 23 de julio de 1897 (*Gaceta de Madrid*, 27 de julio de 1897, pág.

³² «Revista literaria», *Las novedades*, 531, 12 de mayo de 1892. Arturo Farinelli (1867-1948) fue un reconocido filólogo; Clarín admira trabajos del crítico italiano como *Die Beziehungen zwischen Spanien und Deutschland in der Literatur* (*Las relaciones entre España y Alemania en la literatura*, 1892).

³³ *Ensayos y revistas*, IV y V.

342). Con sus directrices solo se admitía a españoles, desde la publicación del decreto, para impartir lenguas vivas (artículo 9) y regulaba el acceso por titulación (licenciado y doctor) y posición en la escala profesional. Es una polémica debida, en lo que atañe a lenguas extranjeras, a la veda a profesores nativos, según intereses más políticos que pedagógicos.

Clarín tiene mucho que anotar sobre el mundo educativo en este momento. Ante tal atonía, reseña el intento del presidente del Ateneo, Segismundo Moret, de promover cursos impartidos por insignes representantes de la cultura y del conocimiento (Cossío, Costa, Ramón y Cajal, Montero Ríos...), capaces de atraer a alumnos aplicados y serios³⁴. Con el testimonio de Clarín subrayemos la importancia de instituciones como la del Ateneo, auténtico germen de discusiones intelectuales y centro de saber. Desde el año 1835, el conocido como Ateneo Científico y Literario acogió a algunas de las figuras de la política, la literatura y el pensamiento fundamentales en el panorama cultural del siglo XIX y principios del XX: Cánovas, Galdós, Pardo Bazán, Lázaro Galdiano, Ortega...

La autoridades educativas merecen la reprobación de Alas; observa con recelo injusticias y actuaciones inadecuadas, tales como las arbitrarias medidas *in extremis* del Gobierno para evitar que los alumnos adelantasen el final de las clases³⁵. Igualmente, no tarda en mostrar su repulsa ante la actuación de una censura que pone en peligro la libertad de cátedra con su defensa de Pedro Dorado Montero, catedrático de Derecho Penal en Salamanca. El docente, conocedor de las corrientes científicas que hervían en Europa, desgrana ideas positivistas de la escuela antropológica italiana en el aula. Tal aliento modernizador se granjea la suspensión en sus funciones a iniciativa del decano de la Facultad de Derecho, Teodoro Peña, arrastrado este último a su vez por las quejas del obispo de Salamanca (el padre Cámara)³⁶. Lo penoso de la historia enlaza con el germen de la denuncia: algunos alumnos descontentos de Dorado. Al cabo, el claustro de la Universidad de Salamanca anula dicha suspensión. Leopoldo Alas manifiesta su disconformidad ante el desaguizado expuesto, y

³⁴ «Palique», *Heraldo de Madrid*, 3006, 23 de noviembre de 1896.

³⁵ «Palique», *Heraldo de Madrid*, 16 de diciembre de 1896.

³⁶ «Palique», *Heraldo de Madrid*, 2416, 22 de junio de 1897.

revela como añadido su inquina hacia Peña. Resquemores también, recordemos, del pasado (aun siendo Alas el primero en unas oposiciones de Economía, el ministro de Fomento, que tenía entonces potestad para ello, se la concedió a Peña, segundo de la oposición)³⁷.

La disección clariniana abarca males de diferente calado. Uno de ellos, significativo, delata que la fama en el ámbito de la investigación puede deberse a rarezas del susodicho personaje más que a propios méritos³⁸. Otro más, la falta de un método concreto, de formación pedagógica, redundante en los escasos conocimientos de los alumnos de los Institutos. Indica con ello la escasa preparación de los discentes en materias fundamentales como el francés, el latín o el propio castellano (aquí arremete contra el citado decreto sobre «lenguas vivas», para el autor un impedimento claro a un aprendizaje lógico de un idioma³⁹). En tercer lugar, disiente de las miserias e intrigas en el mundo educativo, en especial en la adjudicación de plazas que revela casos de nepotismo, maniobras políticas y el poder irrefrenable del dinero. Los hechos son dolorosos: Clarín recuerda de nuevo su caso⁴⁰.

1898-1901

Los últimos años de la vida de Clarín albergan alguna sorpresa (en el tema que nos toca). La enésima reforma de los planes de estudio de la segunda enseñanza se produce con el Real Decreto de 13 de septiembre de 1898 de Gamazo (*Gaceta de Madrid*, miércoles 14 de septiembre de 1898, tomo III, pág. 1133). Sin embargo, ni siquiera el contexto de la crisis cubana y la buena disposición del ministro de lograr una ley consensuada (proclamando la necesidad de un sistema educativo capaz de atajar el «problema de España», patente en la deficiente gestión de las últimas colonias extrapeninsulares) dieron aliento a esta ley.

Por ello, no cesan ahí las enmiendas. Muy pronto, el Real Decreto de 26 de mayo de 1899 de Pidal (*Gaceta de Madrid*, martes 30 de mayo de 1899, tomo

³⁷ «Palique», *Heraldo de Madrid*, 25 de junio de 1897.

³⁸ «Palique», *Heraldo de Madrid*, 28 de junio de 1897.

³⁹ «Palique», *Heraldo de Madrid*, 7 de agosto de 1897.

⁴⁰ «Palique», *Heraldo de Madrid*, 7 de agosto de 1897.

IV, pág. 731) reforma nuevamente la segunda enseñanza, y para acrecentar el caos la nueva reforma aparece con el Real Decreto de 19 de julio de 1900 de García Álix (*Gaceta de Madrid*, domingo 22 de julio de 1900, tomo III, pág. 307). El Real Decreto de 12 de abril de 1901 de Figueroa y Torres (*Gaceta de Madrid*, 14 de abril de 1901, pág. 200) modifica una vez más el panel educativo, con apreciaciones sobre sistemas de acceso tanto a grado de Bachiller como Licenciado o Doctor. Otro tema espinoso cobra protagonismo: se restablece el Real Decreto de 25 de enero de 1895, sobre obligatoriedad de cursar la materia de religión. Conviene recordar, por su relevancia, que durante el mandato de Figueroa y Torres el sueldo de los maestros se contempla dentro de los presupuestos del estado.

Tal es, en pequeña estampa, el panorama legislativo de este momento. En el final de su vida, aquejado de una dura enfermedad, Clarín reflexiona sobre la falta de independencia y la libertad en el acceso a las cátedras, un mal perenne⁴¹. Las medidas políticas despiertan su atención, pues comenta el intento del ministro de fomento en el gobierno de Sagasta, Germán Gamazo, de incrementar la enseñanza filosófica⁴²; alaba que la reforma educativa dificulte el ingreso en la segunda enseñanza para atajar la mala preparación de los bachilleres; encomia el arte de la oratoria⁴³; o se muestra escéptico ante la intención del Marqués de Pidal (ministro de fomento desde marzo de 1899) de incrementar la duración de la enseñanza del latín. A su juicio, no valdrá para mucho, y perdurará como epidemia la presencia de un alumnado de formación escasa en la materia⁴⁴.

Sus recelos ante el sistema tienen otros frentes, como el aprendizaje del alemán, del que cree que no debería ser materia de examen, por su dificultad. De igual forma, ve como un sinsentido que, según se viene haciendo, se examinen alumnos oficiales y por libre con el mismo programa de contenidos, un claro perjuicio a lo segundos (los que, como es evidente, carecen de las ventajas de una clase presencial). Al cabo, Clarín vuelve sobre una idea recurrente, protagonista de pensamientos en otros artículos, en la que ansía la presencia de

⁴¹ «Revista mínima», *La Publicidad*, 6909, 4 de enero de 1898.

⁴² «Filosofía y letras», *El libro del año*, 1899, Ricardo Ruiz y Benítez de Lugo.

⁴³ «Palique», *Heraldo de Madrid*, 31 de julio de 1899.

⁴⁴ «El pobre latín», *El Español*, 162 y 163; 28 y 29 de mayo de 1899.

alumnos interesados por un saber desinteresado, en el que el conocimiento con mayúsculas emerja.

Otras discusiones merecen su atención y participa de la polémica de si hay o no muchas universidades (en la época, 10), cuando concluye que la cuestión no está tanto en el número como en la calidad. Con todo, cree que la cifra puede ser elevada dado el bajo rendimiento de tales instituciones⁴⁵. El arte de enseñar tiene todavía peso en los escritos de estos años, y así rememora su censura de pésimos manuales como el escrito por Fernando Araujo, catedrático de francés de instituto, responsable de una pobre gramática alemana⁴⁶. Giner, en este contexto, reaparece como modelo de pedagogo⁴⁷.

Una discusión diferente es la pertinencia de que se mantengan pruebas de control del alumnado, ante lo que no ve como improcedentes los exámenes (existiendo estos como mal menor), en un momento en que es evidente la parcialidad del profesorado⁴⁸. Sobre ello disiente con lo que defendía Giner. Clarín es tajante: el esfuerzo es el camino para el aprendizaje; la mera búsqueda de un diploma constituye un fardo pesado⁴⁹. Curiosamente, en lo que toca a la otra cara de la moneda, la preparación del docente, pasa de puntillas: poco interés le merece el decreto del sistema de ingreso del profesorado⁵⁰.

Clarín, periodista al tanto de la actualidad, hace repaso de las reformas y decretos. Disposiciones que, dice, padece en propias carnes, teniendo en cuenta que las sufre su hijo: el plan de Gamazo (con sus carencias en gramática y latín), Pidal (seis años de latín, un exceso a su modo de ver), García (que suprime tantos años de latín a uno solo), y los varios cursos con aritmética o religión. Los despropósitos se embarullan con el advenimiento del plan García Álix, pergeñador de la clasificación de las universidades y engendro de molestas

⁴⁵ «Revista mínima», *La Publicidad*, 7507, 30 de agosto de 1899; «Palique», *Heraldo de Madrid*, 29 de octubre de 1899.

⁴⁶ «Palique», *Madrid Cómico*, 30, 28 de abril de 1900.

⁴⁷ «Palique», *Heraldo de Madrid*, 3469, 12 de mayo de 1900.

⁴⁸ «Revista mínima», *La Publicidad*, 7808, 21 de junio de 1900.

⁴⁹ «Revista mínima», *La Publicidad*, 7825, 8 de julio de 1900.

⁵⁰ «Revista mínima», *La Publicidad*, 7839, 22 de julio de 1900.

contradicciones (tal es la obligación de un examen de acceso a las universidades, para de inmediato pedir flexibilidad a los tribunales⁵¹).

Los males de una España todavía en búsqueda de su posición en Europa se ejemplifican con las carencias, imprecisiones, vaguedades y perniciosos vaivenes plasmados en las legislación educativa de los últimos cuarenta años del siglo XIX. Estos decretos son testigo de giros políticos e intereses particulares, como así denuncia Clarín. Es con su obra, tras repasar numerosos documentos legislativos, con la que retomamos cuestiones esenciales en los debates sobre educación del XIX. Vislumbra Clarín una educación apartada de insuficiencias y anacronismos, en la que el saber por el saber debe ser virtud máxima. En el que el conocimiento lo llene todo, lo cambie todo, y la educación germine como base del futuro.

BIBLIOGRAFÍA

Textos de Leopoldo Alas, «Clarín»

Crítica, tomo IV. Ed. de L. Bonet. Madrid: Nobel, 2003.

Artículos, tomo V. Ed. de J-F Botrel e Y. Lissorgues. Madrid: Nobel, 2002.

Artículos, tomo VI. Ed. de J-F Botrel e Y. Lissorgues. Madrid: Nobel, 2003.

Artículos, tomo VII. Ed. de J-F Botrel e Y. Lissorgues. Madrid: Nobel, 2004.

Artículos, tomo VIII. Ed. de J-F Botrel e Y. Lissorgues. Madrid: Nobel, 2005.

Artículos, tomo IX. Ed. de J-F Botrel e Y. Lissorgues. Madrid: Nobel, 2005.

Artículos, tomo X. Ed. de J-F Botrel e Y. Lissorgues. Madrid: Nobel, 2005.

Otros estudios citados

⁵¹ «Paliqne», *Heraldo de Madrid*, 3561, 12 de agosto de 1900; «Paliqne», *Madrid Cómico*, 52, 29 de septiembre de 1900; «Paliqne», *Heraldo de Madrid*, 3622, 12 de octubre de 1900; «Paliqne», *Heraldo de Madrid*, 3794, 3 de abril de 1901.

Ávila, A. y Holgado, J.A. (2008). *Formación del magisterio en España. La legislación normalista como instrumento de poder y control (1984-2007)*. Madrid: Ministerio de Educación Política Social y Deporte.

AAVV: *El sistema educativo español*. Madrid: CIDE, Ministerio de educación, cultura y deporte.

Costa Rico, A. (2007): *Historia da educación e da cultura en Galicia*. Vigo: Edicións Xerais.

Flecha García, C. (1996): *Las primeras universitarias en España, 1872-1910*. Madrid: Narcea.

Fouillée, A. (1901): *La Réforme de L'Enseignement*. Paris, Librairie Armand Colijt.

Gabriel, N. de (1994): "La formación del magisterio". *Historia de la educación en la España contemporánea: Diez años de investigación*, Jean-Louis Guereña , Julio Ruiz Berrio y Alejandro Tiana Ferrer (eds.), pp. 215-254.

Jiménez García, A. (2002): *El krausismo y la Institución Libre de Enseñanza*. Madrid, Ediciones Pedagógicas.

Lahoz Abad, P. (1991): "El modelo froebeliano de espacio-escuela. Su introducción en España". *Historia de la educación* ,10 (1991), pp. 111-113.

López Morillas, J., (1990): *Krausismo: estética y literatura*. Madrid, Lumen.

Morrison, G.S (2005): *Educación infantil*. Madrid, Pearson educación.

Posada, A. (1981): *Breve historia del krausismo español*. Oviedo: Universidad de Oviedo.

Otero Urtaza, E. M. (1994): *Manuel Bartolomé Cossío: trayectoria vital de un educador*. Madrid, CSIC.

Sotelo Vázquez, A. (2002): "Leopoldo Alas: perfil krausista de un intelectual". *Leopoldo Alas "Clarín"*. *Actas Simposio Internacional*. Antonio Vilanova y Adolfo Sotelo Vázquez (eds.). Barcelona: Universitat de Barcelona-PPU.

